

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 009
(16 de Noviembre de 2007)**

“Por medio del cual se aprueba la actualización del Plan de Estudios del Programa de Derecho con Registro Calificado y se disponen otras medidas complementarias”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 163 de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria de Envigado solicitó formalmente el Registro Calificado para el Programa de Derecho en diciembre de 2003 y el otorgamiento del mismo fue notificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1415 del 23 de marzo de 2007.
2. Que el tiempo transcurrido entre la radicación de la solicitud, la visita de verificación por Pares Académicos, la notificación del auto por el Viceministro, la solicitud de revisión en viada por la IUE, la resolución de negación, la interposición del recurso de reposición y la emisión de la resolución de aprobación para la puesta en marcha del Nuevo Plan de Estudios abarcó 3 años y cuatro meses.
3. Que un Plan de Estudios es, ante todo, un proyecto de investigación vivo que debe estar actualizado de acuerdo con las tendencias y necesidades de los campos científico, social y laboral como garantía de pertinencia en la formación de profesionales.
4. Que durante el proceso de Registro Calificado la Institución Universitaria de Envigado tuvo la oportunidad de presentar el diseño de 4 líneas de profundización optativas, cada una con sus respectivas asignaturas, que fueron aprobadas mediante la resolución de otorgamiento del Registro Calificado.
5. Que la actualización del diseño original del Plan de Estudios del Programa de Derecho, presentado al MEN en diciembre de 2007, es necesaria en razón de la indispensable actualización y pertinencia académica, científica y social asociados al tiempo transcurrido durante el proceso de otorgamiento del Registro Calificado.
6. Que la tarea de actualizar el Plan de Estudios es responsabilidad permanente de toda autoridad universitaria, particularmente del Consejo de Facultad de Derecho, desde donde se procedió observando lo establecido en la Directiva Ministerial No. 20, para efectos de poner en funcionamiento el nuevo Plan de Estudios sin necesidad de pedir autorización al MEN sino a través del sencillo mecanismo de informar al Estado.
7. Que el proceso de actualización se orientó desde el Consejo de Facultad de Derecho y quedó plasmado en actas de reuniones, con apoyo en instrumentos y metodologías aplicadas.
8. Que el proceso de actualización se orientó de acuerdo con los criterios de:
 - a) pertinencia, flexibilidad, transversalidad, movilidad y transición curricular;
 - b) participación de todos los estamentos universitarios asociados al Programa;
 - c) conservación de los propósitos iniciales de formación propuestos desde la solicitud de Registro Calificado;
 - d) conservación de los criterios por los cuales se establece el trabajo presencial e independiente a partir del sistema de créditos académicos reportados al MEN; y
 - e) conservación de la estructura de costos de la matrícula, con excepción de los incrementos legalmente ordenados por el Gobierno para cada nuevo año en el país.

9. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2007, estudió y recomendó al Consejo Directivo aprobar la propuesta de actualización del Plan de Estudios del Programa de Derecho.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Plan de Estudios del Programa de Derecho que incluye el sistema de créditos académicos y las cuatro (4) líneas de profundización optativas, tal como se detalla en el anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo.- Este Plan de Estudios entra en vigencia a partir del primer semestre académico del año 2008 para estudiantes nuevos matriculados en el Programa.

Artículo Segundo.- Régimen de Transición Voluntario. Se establece un régimen de transición voluntario para los estudiantes que, matriculados con anterioridad al otorgamiento del Registro Calificado, así lo solicitaren formalmente a la Decanatura de Derecho.

Parágrafo Primero.- Lo anterior significa que la Institución respetará las condiciones bajo las cuales se matricularon estos estudiantes y que no se decretarán modificaciones unilaterales en la estructura del Plan de Estudios de Derecho, excepto por aquellos cambios que surjan en cada asignatura que, en la búsqueda de actualización y pertinencia, sean resultantes de las dinámicas de desarrollo académico consustanciales a cualquier Plan de Estudios.

Parágrafo Segundo.- Para los estudiantes matriculados con anterioridad al otorgamiento del Registro Calificado que solicitaren voluntariamente ser transferidos al actual Plan de Estudios, la Decanatura de Derecho les brindará asesoría y les hará el estudio respectivo cuando así fuere solicitado formalmente por cualquier estudiante matriculado con anterioridad en el Programa.

Parágrafo Tercero.- Cuando los estudiantes que hicieren solicitud voluntaria de transferencia se encuentren matriculados para el segundo año del Programa –al momento de iniciar la vigencia académica del primer semestre de 2008- y una vez hayan sido asesorados y les sean entregados los resultados del estudio, deberán cursar un seminario donde se les brindará orientación para garantizarles la adecuada escogencia de una de las cuatro líneas optativas de profundización que deberán cursar entre el segundo y el quinto año de la carrera.

Artículo Tercero.- Garantía de vigencia del actual Plan de Estudios. Se establece el diseño, oferta y programación académica de Seminarios de Actualización para los estudiantes que, matriculados con anterioridad al otorgamiento del Registro Calificado, solicitaren formal y voluntariamente a la Decanatura de Derecho la realización del (os) mismo (s).

Parágrafo.- La solicitud para realizar seminarios de actualización también la podrán hacer los egresados del Programa de Derecho, de acuerdo con los procedimientos que al respecto establezca la Institución.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo

HENRY RONCANCIO GONZALEZ
Secretario General